

Expediente 2023-00220-00

Filiación (Investigación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de filiación - INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida a través de apoderada judicial (defensora de familia) por ANGIE TATIANA JARAMILLO MORENO en contra del señor JHON EDILBERTO FLOREZ CASTAÑO, en relación con el menor MJM, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 ibídem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida a través de apoderada judicial (defensora de familia) por ANGIE TATIANA JARAMILLO MORENO en contra del señor JHON EDILBERTO FLOREZ CASTAÑO, en relación con el menor MJM, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada de conformidad con lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

QUINTO: Se ORDENA la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Se advierte que, la renuencia a esta práctica, hará presumir cierta la paternidad.

SEXTO: A la doctora **MARIA ELENA OSORIO CASTRO**, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en su calidad de defensora de Familia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

Gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c0da3633b22417db99a8f372e156366d7cebe0eba58f2511b29e7770809508**

Documento generado en 19/10/2023 07:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>